REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2019 00653 00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ.**

Visto el informe secretarial que antecede (actuación 9) y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud, esto es, el 9 de diciembre de 2021, por solicitud de las partes. (numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.).

Por secretaría contrólese el término de suspensión.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que lo requiera. (actuación 7 ibidem). Ofíciese.

3.- NEGAR la entrega de dineros a favor del demandado, en razón, a que no existen títulos consignados para el proceso. (actuación 12 ib.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64943a95afae72ff4904339e6f33dedeeebd555113a04167092bd26c9a5af036**

Documento generado en 24/01/2022 04:41:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica